

RESOLUCIÓN N° 392 DE 19 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE - MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las



**BIENESTAR
FAMILIAR**

3927

República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



19 JUL. 2017

instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** mediante Resolución N° 0036 del 02 de enero de 2017, Se le expidió licencia de Funcionamiento **provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -138677-7600 del 21 de marzo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, al señor **GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO** con cédula de ciudadanía N° **1.107.052.449**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE con Nit 900356106-5**, con dirección sede administrativa y operativa en la vía Potrerito KM 8 sede la Cristalina del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **INTERNADO** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentran con declaratoria de adoptabilidad.

Que la Entidad entidad, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y, por lo tanto, está sujeta a las normas y **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la vía Potrerito KM 8 sede la Cristalina del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, el día 31 de mayo 2017 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** con dirección sede administrativa en la vía Potrerito KM 8 sede la Cristalina del municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. - Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante, el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **INTERNADO** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentran con declaratoria de adoptabilidad.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de setenta y cinco (75) Niños, niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE**, con dirección Sede operativa ubicada en la vía Potrerito KM 8 sede la Cristalina del municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N°

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

3927

República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



19 JUL. 2017

9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DL VALLE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO. - **Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 JUL 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Lucy Janeth Garcia Vallecilla - Abogada contratista

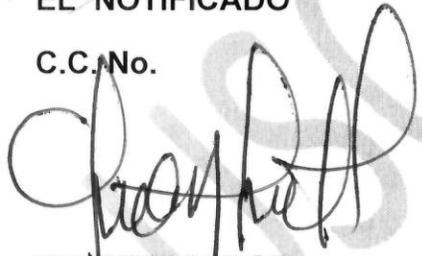
76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora **CLARA INES TRUJILLO ALARCON** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.523.794, el contenido de la Resolución No. 3927 del 19 de Julio 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Veinticuatro (24) meses a la entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, esta notificación se hace en su condición de apoderada especial del representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** con NIT. N°. 900.356.106-5, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No.


EI NOTIFICADOR

C.C. No. 

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:  Si: NO:

SEÑORES

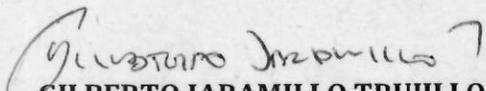
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía N° **1.107.052.449 de Cali** en nombre propio y en calidad de representante legal de la **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** con **NIT: 900.356.106-5**; por medio de la presente escrito me permito manifestar a ustedes, que confiero poder especial amplio y suficiente a la señora **CLARA INES TRUJILLO ALARCON**, también mayor de edad y vecina del municipio de Jamundí-valle identificada con cedula de ciudadanía N° **31.523.794**, para que en mi nombre y representación celebre la firma de la licencia de funcionamiento otorgada por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y La Fundación Salud Mental del Valle con NIT: 900.356.106-5**.

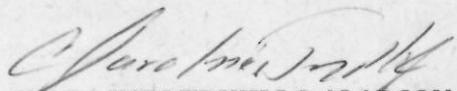
El preferido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores.

Atentamente,


GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO

CC. 1.107.052.449 DE CALI-VALLE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE
NIT: 900.356.106-5

Acepto


CLARA INES TRUJILLO ALARCON
CC. 31.523.794





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



89558

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1107052449 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gilberto Jaramillo T

----- Firma autógrafa -----



1191gtzmsj5h
14/07/2017 - 16:11:16:655



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER.

[Handwritten signature]

BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE
Notaria cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1191gtzmsj5h

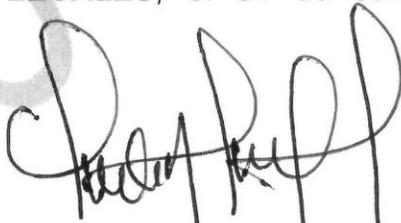


76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 3927 DEL 19 DE JULIO 2017

En Santiago Cali, a los Treinta y un (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3927 del 19 de Julio de 2017**, " Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por termino de dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** con Nit. N° 900.356.106-5 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **INTERNADO**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 28 del mes de Julio de 2017, al señor (a) **CLARA INES TRUJILLO ALARCON**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 31.523.794, en su condición de Apoderada especial del Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 de Julio de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Cristina Montenegro Lara

De: Cristina Montenegro Lara
Enviado el: lunes, 14 de agosto de 2017 11:11 a.m.
Para: Veronica Torres Blacborne
CC: Victor Alfonso Quesada Restrepo; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Yerli Andrea Lucumi Gomez; Yadira Gongora Garcia
Asunto: PUBLICACION EN LA WEB
Datos adjuntos: lf3927190717saludmentaldelvallejamundivalle.pdf;
lf3931190717siervasdecristosacerdotecartagovalle.pdf; lf3990240717ACERvalle.pdf

Cordial saludo,

Mediante l presente me permito enviar la licencia de funcionamiento, acta de notificación personal y constancia de ejecutoria de las entidades

1. SALUD MENTAL DEL VALLE Resolución 3927 del 19 de Julio de 2017
2. CASA DE CRISTO MADRE MANUELITA Resolución 3931 del 19 de Julio de 2017
3. ACER Resolución 3990 del 24 de Julio de 2017

anterior para lo correspondiente a publicación en la web

Cordialmente,

Cristina Montenegro Lara

Trabajadora Social
Profesional Aseguramiento a la Calidad
Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33 AN-45 - Santiago de Cali
Tel. 4882525 Ext IP. 260205

Linea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Siguemos en:
 @ICBFColombia
 facebook.com/ICBFColombia



¡El Instituto de todos y para todos!



pense bien antes de imprimir



Estamos cambiando el mundo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN N°

DE

6 4 0 4

27 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3927 DEL 19 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE - MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

6 4 0 4

República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



27 OCT. 2017

articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 3927 del 16 de enero de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE** modalidad **INTERNADO**.

Que mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Regional, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 3927 de 19 de julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, respecto la población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 4 meses a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial y mayores de 18 años, con enfermedad de cuidado especial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** el Artículo Tercero de la Resolución No. 3927 del 19 de julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, respecto a la población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 4 meses a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con

enfermedad de cuidado especial y mayores de 18 años, con enfermedad de cuidado especial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3927 del 19 de julio de 2.017.

ARTÍCULO CUARTO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución la Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

27 OCT. 2017



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: sábado, 28 de octubre de 2017 03:23 p.m.
Para: 'fundasament@hotmail.com'
CC: Solly Santa Celia; Cristina Montenegro Lara; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Hilda Diaz Losada; Claudia Milena Trujillo Ortega; Milton Cesar Posso Salcedo
Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.
Datos adjuntos: salud mental.pdf

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.

Abogada Especializada

Oficina Jurídica - Piso 2

ICBF Regional Valle

Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali

4882525 ext.260113

Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
 @ICBFColombia
 facebook.com/ICBFColombia



Estamos cambiando el mundo



Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Fundación Salud Mental del Valle <fundasament@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 11:57 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
CC: Solly Santa Celia; Cristina Montenegro Lara; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Hilda Diaz Losada; Claudia Milena Trujillo Ortega; Milton Cesar Posso Salcedo
Asunto: Re: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.

Buen día doctora Yerli

Con relación al correo que antecede autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de la Fundación Salud Mental del Valle modalidad Internado Discapacidad.

Quedo atento a cualquier información o sugerencia de su parte.

Gilberto Jaramillo Trujillo.
Representante Legal

Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>

Enviado: sábado, 28 de octubre de 2017 3:25 p. m.

Para: fundasament@hotmail.com

Cc: Solly Santa Celia; Cristina Montenegro Lara; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Hilda Diaz Losada; Claudia Milena Trujillo Ortega; Milton Cesar Posso Salcedo

Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 04:35 p.m.
Para: 'Fundación Salud Mental del Valle'
Asunto: RE: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.
Datos adjuntos: R. 6404 SALUD METAL.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Octubre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 6404 de fecha 27 de Octubre 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3927 del 19 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.

Abogada Especializada

Grupo Juridico - Piso 2

ICBF Regional Valle

Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali

4882525 ext.260113

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Fundación Salud Mental del Valle <fundasament@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 02 de noviembre de 2017 05:00 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: RE: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Buenas tardes dra
Se acepta la renuncia a termino de ejecutoria

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

----- Mensaje original -----

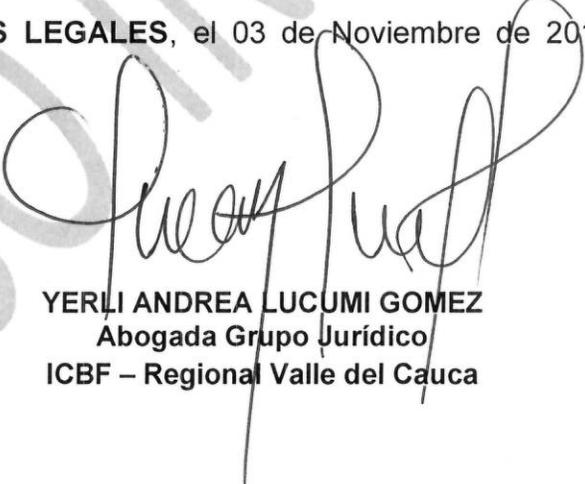
De: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>
Fecha: 2/11/17 2:53 PM (GMT-05:00)
A: Fundación Salud Mental del Valle <fundasament@hotmail.com>
Asunto: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6404 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 03 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6404 del 27 de Octubre de 2017**, " Por medio de la cual se modifica la Resolución No.3927 del 19 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la Entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE**, para el desarrollo del programa **INTERNADO**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada Electrónicamente el día 30 del mes Octubre de 2017, al señor (a) **GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO**, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 03 de Noviembre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca